



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 1 de 11

Vigente desde: 19/10/2016

1. DATOS DEL CONTRATO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO:	691 de 2018
1.2. TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Interventoría
1.3. NOMBRE DEL/LA CONTRATISTA:	TECNICON CONSULTA S.A.S. R.L. MARÍA PATRICIA CALDERÓN QUINTERO
1.4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.218.054-1
1.5. OBJETO CONTRACTUAL:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SSTMA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.
1.6. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 de Noviembre de 2018
1.7. VALOR:	\$543.358.909
1.8. PLAZO:	Diez (10) meses y quince (15) días calendario
1.9. FECHA DE INICIO:	26 de diciembre de 2018
1.10. FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	9 de noviembre 2019.
1.11. FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	5 de mayo de 2020.

2. MODIFICACIÓN(ES) ANTERIORES

2.1. VALOR ADICIONADO:	\$ 86.087.026 (Modificatorio No. 2)
2.2. PLAZO ADICIONAL 1:	2 meses
2.3. PLAZO ADICIONAL 2:	1 mes y 15 días calendario
2.4. PLAZO ADICIONAL 3:	30 días calendario
2.5. CESIÓN:	N.A
2.6. OTROSÍ:	N.A
2.7. SUSPENSIÓN:	Suspensión por 20 días calendario.
2.8. SUSPENSIÓN:	Suspensión por 21 días calendario.

Código: 208-SADN-Ft-57
Versión: 1.0
Fecha: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 2 de 11

Vigente desde: 19/10/2016

MODIFICACIONES CONTRATO DE INTERVENTORÍA 691 DE 2018				
CONTRATISTA	TECNICONSULTAS SAS			
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA PATRICIA CALDERÓN QUINTERO			
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SSTMA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES CON LOS CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CM PRIORIZADOS, UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.			
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16 de noviembre de 2018			
ACTA DE INICIO	26 de diciembre de 2018			
PLAZO DEL INICIAL CONTRATO	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO			
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	9 de noviembre de 2019			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 543.358.899			
ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	PLAZO Y/O VALOR DE LA MODIFICACIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO
MODIFICATORIO No 1	PRORROGA	691 DE 2018	2 MESES	9 DE ENERO DE 2020
MODIFICATORIO No 2	PRORROGA	691 DE 2018	1MES y 15 DÍAS CALENDARIO	24 DE FEBRERO DE 2020
	ADICIÓN		\$ 87.087.026	\$ 630.445.925
MODIFICATORIO No 3	PRORROGA	691 DE 2018	1MES	25 DE MARZO DE 2020
MODIFICATORIO No 4	SUSPENSIÓN	691 DE 2018	20 DÍAS CALENDARIO	14 DE ABRIL DE 2020
MODIFICATORIO No 5	SUSPENSIÓN	691 DE 2018	21 DÍAS CALENDARIO	5 DE MAYO DE 2020

3. MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1 TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Marcar con una X la que corresponda

Adición _____; Prórroga _____; Adición y prórroga _____; Suspensión X _____; Cesión _____; Otrosí _____; Terminación _____.

3.2 SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

El contrato de interventoría No 691 de 2018, cuyo objeto es “Realizar la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social, Jurídica, Ambiental y SSTMA a los estudios técnicos, diseños

Código: 208-SADN-Ft-51
Versión: 1.1
Fecha: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 3 de 11

Vigente desde: 19/10/2016

y construcción para las obras de intervención física a escala barrial, de los tramos viales (códigos de identificación vial - CIV), ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos del proceso”, realiza la interventoría al contrato de obra No 691 de 2018 por el cual se intervienen los siguientes tramos viales.

LOCALIZACIÓN	BARRIO	CIV - DIRECCIÓN	AREA_GIS(M2)	LONG. (M)
	URB. STA. CECILIA NORTE PARTE ALTA	CIV 1002498 KR 2 ENTRE CL 163 B Y CL 162 A BIS	715,21	118,06
		CIV1002641 KR 1A BIS ENTRE CL 162A BIS Y CL 163	329,39	59,7
	CERROS DEL NORTE	CIV 1003043 KR 2 E CON CL 160B	310,59	28,97
		CIV 1003012 KR 2E ENTRE CL 161 Y CL 160B	576,95	93,58
		CIV 1003085 KR 2A E CON CL 160B	355,22	27,69
		CIV 1003137 KR 2C E CON CL 161	607,89	139,89
		CIV 1003197 KR 3 E CON KR 3BIS E	376,45	109,03
		CIV 1003047 KR 2A E CON CL 161	480,42	55,38
		CIV 1003064 KR 2A E CON CL 160B	160,28	21

Mediante correo electrónico, el contratista de obra (Constructora Camacón), remitió el oficio No. CCSAS-CVP-691-333, por medio del cual solicita a la interventoría la ampliación de la suspensión en los siguientes términos:

“(…)

Por medio de la presente LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.079.408 expedida en Cerinza -Boyacá, actuando en calidad de representante legal de CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S., (en adelante “CAMACON”), comedidamente presento ante su despacho solicitud formal la ampliación de la suspensión del contrato 691 de 2018, toda vez que los motivos que originaron la suspensión del contrato NO SE HAN superado, por lo cual pedimos se tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Decreto distrital 090 de 2020, fecha 19 de marzo de 2020.
2. Decreto nacional 457 de 2020, fecha 22 de marzo de 2020.
3. Decreto distrital 091 de 2020, fecha 22 de marzo de 2020.
4. Decreto nacional 531 de 2020, fecha 08 de abril de 2020.

Código: 208-SADn-Ft-57
Versión: 1.1
Fecha: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 4 de 11

Vigente desde: 19/10/2016

5. Decreto distrital 106 de 2020, fecha 08 de abril de 2020.
6. Circular Conjunta No. 0000003 del 8 de abril de 2020
7. Decreto nacional 593 de 2020, fecha 24 de abril de 2020.
8. Resolución 682 de 2020, fecha 24 de abril de 2020
9. Decreto 666 de 2020, fecha 24 de abril de 2020
10. Circular 026 de 2020, fecha 24 de abril de 2020
11. Decreto 121 de 2020, fecha 26 de abril de 2020

Teniendo en cuenta los decretos nacionales y distritales y las circulares emitidas por el ministerio de salud, vivienda y transporte, es obligatorio presentar ante la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ el **“PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA (PAPSO), OBRAS DE INFRAESTRUCTURA** y los siguientes documentos adicionales:

- Protocolo de lavado de manos y desinfección del personal
- Protocolo de desinfección de áreas de la obra
- Protocolo de limpieza maquinaria y herramientas
- Protocolo de desinfección de ropa
- Protocolo disposición final de los elementos de bioseguridad

Actualmente CAMACON esta adelantado la elaboración de todos los documentos que han sido solicitados por el distrito capital y que son requisito para que la alcaldía mayor de Bogotá autorice el inicio de las obras objeto del contrato.

Es importante manifestar que de acuerdo a la normatividad señalada en los decretos y circulares mencionada en el presente documento, CAMACON se ha visto obligada a vincular nuevo personal y retirar personas que están dentro del grupo de riesgo y que son mayores de 60 años.

Por todo lo anterior, Camacon siendo consciente de que el aislamiento hace parte del compromiso con la comunidad y atendiendo los decretos antes mencionados, nos permitimos solicitar muy respetuosamente la ampliación de la suspensión por **10 días calendario**, con el ánimo de dar un tiempo prudencial para adelantar los trámites necesarios para los permisos y la implementación del protocolo.

(...).

Así mismo, por comunicado TEC-CVP-369-2020 remitido por correo electrónico el día 30 de abril de 2020, la interventoría solicita la suspensión del contrato de obra No. 691 de 2018 con base en los siguientes argumentos:

Código: 208-SADn-Ft-57
Versión: 1.0
Fecha de emisión: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 5 de 11

Vigente desde: 19/10/2016

“(...)

En atención al oficio CCSAS-CVP691-333, mediante el cual el contratista de obra solicita la ampliación de la suspensión del contrato de obra No. CVP-691-2018 por un término de diez (10) días calendario invocando que a la fecha de la presente solicitud aún no han sido superadas las causas que dieron lugar a dicha suspensión, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

Teniendo en cuenta los decretos nacionales y distritales y las circulares emitidas por el ministerio de salud, vivienda y transporte, es obligatorio presentar ante la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ el “PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA (PAPSO), OBRAS DE INFRAESTRUCTURA y los siguientes documentos adicionales:

- Protocolo de lavado de manos y desinfección del personal
- Protocolo de desinfección de áreas de la obra
- Protocolo de limpieza maquinaria y herramientas
- Protocolo de desinfección de ropa
- Protocolo disposición final de los elementos de bioseguridad

Actualmente CAMACON está adelantado la elaboración de todos los documentos que han sido solicitados por el distrito capital y que son requisitos para que la alcaldía mayor de Bogotá autorice el inicio de las obras objeto del contrato.

Es importante manifestar que, de acuerdo a la normatividad señalada en los decretos y circulares mencionadas en el presente documento, CAMACON se ha visto obligada a vincular nuevo personal y retirar personas que están dentro del grupo de riesgo y que son mayores de 60 años.

Dado lo anterior, Camacon siendo consciente de que el AISLAMIENTO GENERAL PREVENTIVO OBLIGATORIO hace parte del compromiso con la comunidad y atendiendo los decretos antes mencionados, nos permitimos solicitar muy respetuosamente la ampliación de la suspensión del contrato por diez (10) días calendario, con el ánimo de dar un tiempo prudencial para adelantar los trámites respectivos para los permisos y demás, así como la debida implementación del protocolo de sanitario en la obra.

Código: 208-SADn-Ft-57
Versión: 11
Fecha: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 6 de 11

Vigente desde: 19/10/2016

Teniendo en cuenta los citados argumentos, esta interventoría en uso de sus atribuciones legales y contractuales se permite realizar las siguientes anotaciones:

1. Que el 09 de abril de 2020 la Presidencia de la República de Colombia da a conocer el decreto 531 el cual reglamentó el anuncio realizado por el gobierno nacional el día 6 de abril de 2020, acerca de la prórroga AISLAMIENTO GENERAL PREVENTIVO OBLIGATORIO, en el que llama la atención el siguiente artículo **"(...) Artículo 3. Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio. que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en marco de emergencia sanitaria por causa coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: 18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas (...)"**.
2. Que de la lectura e interpretación jurídica que realiza esta interventoría, se deduce que se encuentran exceptuados del Decreto 531, la ejecución de las obras de infraestructura de transporte y **obra pública**, permitiendo su circulación, por consiguiente, su ejecución en el estado de emergencia, lo que generaría la posibilidad de reanudar las actividades contractuales derivadas del contrato de obra como el de interventoría. Máxime cuando dicha orden de igual forma aplica para la cadena de suministros de material e insumos necesarios para la intervención respectiva.
3. No obstante lo anotado, es importante precisar a la entidad contratante que la reanudación de actividades del contrato de interventoría y de obra que autoriza y refiere el Decreto 531 de 2020, deben cumplir obligatoriamente las disposiciones descritas en la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de Abril de 2020 proferida por el Gobierno Nacional que hace referencia a "ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19)".
4. Adicionalmente, el protocolo de bioseguridad que debe implementar Constructora Camacon s.a.s deberá cumplir con lo estipulado en el decreto No. 121 de 26 de abril de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de

Código: 208-SADn-Ft-57
Versión: 1.0
Fecha: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 7 de 11

Vigente desde: 19/10/2016

calamidad pública declarado en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones”, como por ejemplo su Artículo 1 – PLAN DE MOVILIDAD SEGURA Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD y así surtir el respectivo proceso de aprobación por parte de la interventoría y de las entidades competentes.

En consideración a lo expuesto, y en aras de preservar el derecho a la salud y a la vida de todo el personal vinculado a la obra e interventoría y el cumplimiento de la normatividad vigente y la implementación del PAPSO, la interventoría viabiliza la AMPLIACIÓN a la SUSPENSIÓN del contrato de obra, por ocho (8) días calendario y no por los diez (10) días tal como fue solicitado por el contratista, tiempo que esta interventoría considera suficiente para realizar la debida implementación del PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA (PAPSO), los cuales iniciarían a partir del día cinco (05) de mayo de 2020, en este caso en específico la implementación serían todas las adecuaciones necesarias en sitio de obra, así como la implementación de las políticas y mecanismos necesarios para dar cabal cumplimiento a lo exigido en la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de Abril de 2020 y en el Decreto 121 de 2020 de fecha 26 de abril de 2020 para iniciar la operación de la misma en las condiciones contempladas.

(...).”

Adicional a lo anterior, la firma interventora mediante correo electrónico remitido a la Entidad el día 30 de abril de 2020 con oficio No. TEC-CVP-370-2020, solicita que de conformidad a la suspensión del contrato de obra No. 691 de 2018, se suspenda también el contrato de interventoría No. 691 de 2018 en los siguientes términos:

“(…)

En atención al asunto y dando alcance al comunicado TEC-CVP-369-2020, nos permitimos reiterar la necesidad de suspender el contrato de Interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo otorgado al contratista de ocho (8) días calendario, viabilizados por ésta Interventoría para la ampliación a la suspensión No. 1 del contrato de obra No. CVP-691-2018, la cual fue sustentada en los siguientes hechos:

- 1. Que el 09 de abril de 2020 la Presidencia de la República de Colombia da a conocer el decreto 531 el cual reglamentó el anuncio realizado por el gobierno nacional el día 6 de abril de 2020, acerca de la prórroga AISLAMIENTO GENERAL PREVENTIVO OBLIGATORIO, en el que llama la atención el siguiente artículo **“(…) Artículo 3. Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio. que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a vida, a la salud en conexidad con la***

Código: 208-SADn-Ft-57
Versión: 11
Fecha: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 8 de 11

Vigente desde: 19/10/2016

vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en marco de emergencia sanitaria por causa coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: 18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas (...)

2. Que de la lectura e interpretación jurídica que realiza esta interventoría, se deduce que se encuentran exceptuados del Decreto 531, la ejecución de las obras de infraestructura de transporte y **obra pública**, permitiendo su circulación, por consiguiente, su ejecución en el estado de emergencia, lo que generaría la posibilidad de reanudar las actividades contractuales derivadas del contrato de obra como el de interventoría. Máxime cuando dicha orden de igual forma aplica para la cadena de suministros de material e insumos necesarios para la intervención respectiva.
3. No obstante lo anotado, es importante precisar a la entidad contratante que la reanudación de actividades del contrato de interventoría y de obra que autoriza y refiere el Decreto 531 de 2020, deben cumplir obligatoriamente las disposiciones descritas en la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de Abril de 2020 proferida por el Gobierno Nacional que hace referencia a "ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19)".
4. Adicionalmente, el protocolo de bioseguridad que debe implementar Constructora Camacon s.a.s deberá cumplir con lo estipulado en el decreto No. 121 de 26 de abril de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones", como por ejemplo su Artículo 1 – PLAN DE MOVILIDAD SEGURA Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD y así surtir el respectivo proceso de aprobación por parte de la interventoría y de las entidades competentes.

Por lo anterior, consecuentemente esta interventoría pone a consideración de la entidad, ampliar la suspensión del contrato de interventoría No. 691 de 2018 por el mismo tiempo otorgado al contratista correspondiente a ocho (8) días calendario, a partir del día cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020), bajo los hechos que fueron sustentados anteriormente.

Código: 208-SADN-Ft-57
Versión: 1.0
Fecha de emisión: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 9 de 11

Vigente desde: 19/10/2016

*Por último se precisa, que la interventoría continuará con el personal contratado para el desarrollo del contrato, atendiendo la Circular Externa No. 0022 del 19 de Marzo de 2020, en la cual se hace énfasis sobre la protección del trabajador, estimulación de la economía y el empleo, y las obligaciones de sostener los puestos de trabajo, y en este sentido al ser la declaratoria de fuerza mayor exclusiva del Juez, el Ministerio de Trabajo realizará la Fiscalización laboral rigurosa en atención a lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020. Por lo cual, y en caso de que se opte por la Suspensión del Contrato de Interventoría N°. 691 de 2018, este contratista no renunciará ni expresa ni tácitamente a las reclamaciones que por derecho propio le corresponden para solicitar el reconocimiento de los costos de personal y gastos administrativos que se causen durante la suspensión del contrato y por la implementación del PAPSO, por cuanto y al tratarse de hechos o actuaciones no imputables al contratista, se debe propender por el equilibrio económico del contrato.
(...)"*

Teniendo en cuenta que la suspensión del contrato de obra y de la interventoría se finaliza el día 4 de mayo de 2020, y que de acuerdo a lo establecido por la Presidencia de la República de ampliar las medidas de aislamiento preventivo obligatorio realizada inicialmente por el Decreto 457 de 2020 entre el 25 de marzo de 2020 y el 13 de abril de 2020, las cuales se ampliaron hasta el día 26 de abril de 2020, y ahora hasta el 11 de mayo de 2020, así como las disposiciones de la Alcaldía de Bogotá de surtir aprobación a los documentos PAPSO tanto del contratista como de la interventoría previo al inicio de actividades de obra, la supervisión avala la solicitud de suspensión realizada por la firma interventora hasta el 12 de mayo de 2020, como período de tiempo en el cual se pretenden llevar a cabo dichos trámites e implementación de estos protocolos.

Lo anterior se enmarca en lo establecido por la Presidencia de la República en el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, mediante el cual se amplió el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional hasta las 00:00 horas del día 11 de mayo de 2020. Así mismo, teniendo en cuenta la Circular Conjunta 001 de 11 de abril de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, donde se menciona "(...) Cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencias de los proyectos en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo. Dichos protocolos deben ser comunicados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al correo planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co antes del 30 de abril de 2020.(...)", dichos documentos generados tanto por el contratista de obra como por la interventoría, deberán ser

Código: 208-SADn-Ft-51
Versión: 1.1
Fecha: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 10 de 11

Vigente desde: 19/10/2016

remitidos al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su revisión y aprobación previo al reinicio de las actividades de obra. Por otra parte, la Caja de la Vivienda Popular, al ser una entidad de orden distrital y estar adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat, deberá remitir dichos protocolos para revisión a las Secretarías Distritales del Hábitat, Movilidad y Salud también para revisión y aprobación previo al reinicio de las obras.

Dado lo anterior, se requiere ampliar la suspensión del contrato de obra No. 691 de 2018 desde el 5 de mayo de 2020 hasta el 12 de mayo de 2020, es decir, por el término de ocho (8) días calendario. Con el fin de garantizar y continuar con la vigilancia y control del contrato de obra No. 691 de 2018, es necesario suspender también el contrato de interventoría No. 691 de 2018 por el tiempo de suspensión del contrato de obra, es decir, por el período de ocho (8) días calendario, desde el 5 de mayo de 2020 hasta el 12 de mayo de 2020. Es importante resaltar que el contrato de interventoría debe su origen al contrato de obra No. 691 de 2018, por lo que es procedente tramitar su respectiva suspensión.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS A MODIFICAR:

PRIMERO. – Suspender el Contrato de interventoría No. 691 de 2018 por el término de ocho (8) días calendarios, contados a partir del 5 de mayo de 2020 y hasta el 12 de mayo de 2020.

SEGUNDO. – Las partes manifiestan que con la suscripción del presente acto no se genera ningún perjuicio, ni afectación a la ecuación económica del contrato. Sin embargo, el contratista no renuncia ni expresa ni tácitamente a las reclamaciones que considere pertinentes para solicitar el reconocimiento de costos adicionales que se causen durante la suspensión del contrato.

TERCERO. – El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía única de conformidad con la presente modificación y notificará a la Caja de la Vivienda Popular al momento de su realización.

CUARTO. – Las demás cláusulas del contrato No. 691 de 2018, no serán objeto de modificación.

Se adjunta el acta de reunión del equipo técnico y jurídico de la Dirección de Mejoramiento de Barrios, en la cual consta la revisión de la documentación aportada por el contratista para la presente modificación encontrándose ajustada técnica y legalmente, conforme a las consideraciones planteadas por el contratista de obra y el aval y solicitud realizada por la interventoría del contrato de obra. De igual manera se anexa:

Código: 208-SADn-Ft-57
Versión: 1.0
Fecha: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Código: 208-DGC-Ft-51

Versión: 1

Pág: 11 de 11

Vigente desde: 19/10/2016

Se adjunta el acta de reunión del equipo técnico y jurídico de la Dirección de Mejoramiento de Barrios, en la cual consta la revisión de la documentación aportada por el contratista para la presente modificación encontrándose ajustada técnica y legalmente, conforme a las consideraciones planteadas por el contratista de obra y el aval y solicitud realizada por la interventoría del contrato de obra. De igual manera se anexa:

Correo de contratista del día 30 de abril de 2020.

Oficio contratista de obra No. CCSAS-CVP-691-333.

Correo de interventoría del día 30 de abril de 2020 donde avala suspensión del contrato de obra.

Oficio de interventoría No. TEC-CVP-369-2020.

Correo de interventoría del día 30 de abril de 2020 donde solicita la suspensión del contrato de interventoría.

Oficio de interventoría No. TEC-CVP-370-2020.

ORIGINAL FIRMADO

LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ
DIRECTORA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS

Elaboró: Jorge Luis Tejada – Supervisor.

Revisó: Andrés Cerón – Contratista jurídico.

Aprobó: LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ– Directora de Mejoramiento de Barrios.

Código: 208-SADN-Ft-57
Versión: 1.0
Fecha: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

